



Resolución Gerencial Regional

N° 123-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0731-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 724-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el encargado del Área de Personal; el Escrito con Registro N° 3893592, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el servidor Alan Vivian Romero Vera; y, la Resolución Gerencial Regional N° 124-2022-GRA/GRTPE, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 124-2022-GRA/GRTPE, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se dispone aceptar la designación que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa al servidor nombrado Abg. Alan Vivian Romero Vera como representante de la Sociedad Civil ante ODECMA, por el Colegio de Abogados de Arequipa; asimismo, se dispone la reserva de su plaza a partir del 07 de noviembre del 2022 por el tiempo que dure su designación y reincorporarse al servicio de la entidad al concluir dicha designación

Que, a través del Escrito con Registro N° 3893592, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el servidor Alan Vivian Romero Vera indica que su reincorporación a la entidad es a partir del día 01 de octubre del 2023; asimismo, solicita se le otorgue vacaciones por motivos personales desde el día 02 al 31 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 724-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el encargado del Área de Personal, solicita se remita la resolución de incorporación del servidor a la institución.

Que, el Principio de Legalidad reconocido por el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), establece: "1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", por lo tanto, dispone que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los Administrados el debido proceso.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el inciso g) del artículo 24°, de manera expresa: "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique. (...)".





Resolución Gerencial Regional

N° 123-2023-GRA/GRTPE

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "(...) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000613-2021-SERVIR-GPGSC y N° 001300-2022-SERVIR-GPGSC, ha precisado lo siguiente: "**3.1** La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobado en la escala o política remunerativa de la entidad. **3.2** Las designaciones de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplican con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación. **3.3** La finalidad de la reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen es que cuando culmine la designación del servidor, éste retorne a su puesto de origen para reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en las normativas citadas, tanto el inciso g) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se precisa que los servidores públicos de carrera tienen derecho a reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique, asimismo, al término de la designación el servidor de carrera este servidor reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, siendo en este caso la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, en consecuencia, es necesario disponer la reincorporación del servidor Alan Vivian Romero Vera a la plaza que se reservó mediante Resolución N° 124-2022-GRA/GRTPE, ello en el marco de las normativas citadas.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REINCORPORAR a partir del 01 de octubre del 2023 al servidor **ALAN VIVIAN ROMERO VERA**, en su condición de Servidor Público Nombrado, en la plaza de Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 123-2023-GRA/GRTPE

Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, plaza que fue reservada mediante Resolución Gerencial Regional N° 124-2022-GRA/GRTPE, de fecha 04 de noviembre del 2022; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6180321

Exp.: 3893592